

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.112

Sábado 29 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2627351

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Tarapacá

AUTORIZA A SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCÉMICO, FILIAL IQUIQUE, PARA REALIZAR COLECTA PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 88 exenta.- Iquique, 17 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo solicitado por la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico de Iquique, mediante carta de 14 de enero de 2025; lo dispuesto en la ley N° 10.262 de 1952; las facultades que me conceden el decreto supremo 955 de 3 de junio de 1974, en relación con el decreto supremo 969 de 1975, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el DFL 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; la ley 19.175; y lo señalado en la resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico, Filial Iquique, es una fundación destinada a prestar ayuda gratuita a los niños menores de 14 años de edad que padezcan enfermedades catalogadas médicamente como leucémicas, institución benéfica sin fines de lucro que desde una larga data desarrolla funciones de colaboración y auxilio en la Región de Tarapacá.
- Que mediante carta de fecha 14 de enero de 2025 solicita autorización para la realización de una colecta regional destinada a recaudar fondos para la adquisición de medicamentos, locomoción, gastos mortuorios, pasajes de avión y bus a Santiago y Antofagasta, alojamiento en dichas localidades, alimentos no perecibles, insumos Covid19, bono de atención médica, leche, útiles escolares, drogas, exámenes médicos y gastos administrativos de la entidad, los cuales constituyen rubros comprendidos en los fines de la institución.
- Que la requirente ha adjuntado a su carta solicitud certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad y su directiva, declaración jurada del responsable de la colecta y destino de los fondos que se recauden.
- Que según consta del certificado acompañado, la Vice Presidenta de la institución es doña Carmen Grimm Moroni, cédula de identidad N° 5.892.502-0, quien mediante declaración jurada notarial de fecha 10 de enero de 2025 declara que estará a cargo de la colecta y que los dineros serán invertidos para los fines antes indicados.
- Que en consecuencia, la entidad requirente ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el decreto supremo N° 955 de 3 de junio de 1974 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Resuelvo:

1.- Autorízase a la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico de Iquique, para realizar una colecta pública los días martes 27 y miércoles 28 de mayo de 2025, en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica y Huará de la Región de Tarapacá.

CVE 2627351

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2.- Los fondos recaudados serán destinados al cumplimiento directo de los fines de la institución, especialmente financiar necesidades de medicamentos, exámenes, pasajes y otros de los niños leucémicos de la Región de Tarapacá.

3.- La persona que tendrá a su cargo la referida colecta será la encargada de la filial Iquique, de la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico de Iquique, doña Carmen Grimm Moroni.

4.- La Institución objeto de la presente autorización, deberá acreditar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, con anterioridad a la fecha de la colecta y remitir a esta Delegación Presidencial Regional, dentro de los sesenta días siguientes, un informe detallado del monto de lo recaudado y de su inversión.

5.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá y la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

6.- La encargada de dicha colecta deberá remitir a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá el acta de apertura de las alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de realización de la colecta.

7.- El organismo solicitante debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el DS N° 955 de 1974 y sus modificaciones posteriores respecto de este tipo de eventos.

8.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre realización de colectas, DS 955 (I) de 1974 y de sus modificaciones, será causal suficiente para denegar a la persona jurídica infractora, en el futuro, otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Camila Paz Castillo Guerrero, Delegada Presidencial Regional de Tarapacá (S).

